

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo alimentos 2019-01165

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas se ajusta al trámite procesal, el despacho en atención al numeral 1ª del artículo 366 del C.G.P, le imparte aprobación.

Secretaria proceda conforme lo ordenado en auto del 7 de febrero de 2023, remitiendo el proceso a los Juzgados de Ejecución en asuntos de Familia.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL', written over a faint rectangular stamp.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez